Rad: 2021-00145
Inter: 0945

CONSTANCIA: Hoy 17 de septiembre de 2021, paso a Despacho del señor Juez el memorial allegado a través de correo electrónico, mediante el cual solicita el Dr. JUAN CAMILO ESPINOSA PERILLA, la suspensión de la audiencia programada para el próximo 22 de enero del año 2020, esto ya que para la misma fecha y hora tiene programada una audiencia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, caldas. Sírvase proveer.

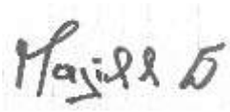

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante los memoriales que anteceden allegado a través de correo electrónico, mediante el cual solicita el Dr. JUAN CAMILO ESPINOSA PERILLA ALZATE, la suspensión de la audiencia programada para el próximo 26 de enero del año 2022, esto ya que para la misma fecha y hora tiene programada una audiencia en un Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, dentro del presente proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, promovida por la señora YENNY BIBIANA GIRALDO SOTO, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ALEXANDER SOTO GALVIS**.

Una vez analizada tal solicitud, frente a la suspensión de la audiencia programada para el próximo 26 de enero del año 2022, habrá de decírsele al togado que a dicha solicitud no puede accederse, pues la solicitud no cumple con ninguno de los requisitos de que trata el artículo

161 del C.G.P, especialmente la regla 2 de dicha norma, pues dicho pedimento no está coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, por lo tanto, si no logra dicha coadyuvancia el togado podrá sustituir el poder a él debidamente otorgado por la demandante, por lo que se indica al memorialista que la audiencia se realizará en la fecha y hora programada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bb81fedc00865f85c8f4c4dea2fc2520a03798d80c2ed925a4399a73481e010
Documento generado en 17/09/2021 11:56:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica